



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ALCALDIA

REF.: Aprueba Reglamento
otorgamiento de ayudas sociales
de la Ilustre Municipalidad de
Trehuaco

TREHUACO, 17 JUN 2025

DECRETO ALCALDICO N° 0427

VISTOS:

1. La sentencia del Tribunal electoral de Ñuble, en causa rol N° 254-2024 de fecha 15/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 09/12/2024;
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
3. El decreto alcaldicio N° 986 del 27 de diciembre del 2024 que aprueba presupuesto municipal para el año 2025.
4. Informe de auditoria de entrega de ayudas sociales del año 2022, por parte de la Dirección de Control.
5. Informe Final de auditoria realizada por Contraloría General de la República N°904
6. La regulación del acto administrativo.

CONSIDERANDO:

7. La necesidad e importancia de fijar normas generales y uniformes que regulen el otorgamiento de ayuda sociales de la ilustre municipalidad de Treguaco.
8. Los diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, que permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

DECRETO:

APRUÉBASE el Reglamento otorgamiento de ayudas sociales de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco según lo siguiente:

REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE

AYUDAS SOCIALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral para reglamentar los aportes a las personas o familias en situación de indigencia, pobreza económica, pasando una situación de emergencia o vulnerabilidad social en la comuna de Trehuaco, se ha elaborado el presente reglamento.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO N°1:

- a) El presupuesto Municipal de Trehuaco incluye anualmente recursos económicos que permiten a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco llevar a cabo diversos aportes de carácter social o ayuda social.
- b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados al departamento social, delegando a funcionarios profesionales asistentes sociales y/o trabajadores sociales bajo su dependencia que sean los encargados de evaluar y tramitar las ayudas correspondientes de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.
- c) La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento Social, tendrá como función la selección de los beneficiarios y entrega de ayudas sociales a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

ARTICULO N°2:

Se entenderá como ayuda social, la asistencia directa a una persona o grupo familiar que se encuentre en estado de vulnerabilidad social y económica frente a algún problema o necesidades puntuales.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO N° 3: Podrán ser beneficiarios:

Toda persona mayor de 18 años de edad que acredite domicilio en la comuna de Trehuaco en las bases del Registro Social de Hogares. Que además estén dentro de los rangos que a continuación se señalan:

- a) Situación económica de indigencia o mayor vulnerabilidad socioeconómica según Cartola Registro Social de Hogares.
- b) Personas o grupo familiar que estén fuera del rango de vulnerabilidad, pero debido a situación actual o contingencia que se encuentre frente a necesidad manifiesta.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

c) Personas o familias que enfrenten situaciones comprobadas de catástrofe natural o siniestros, que sea considerada como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se considera catástrofe o infortunio, todos aquellos acontecimientos inesperados que amenazan la integridad de la persona o grupo familiar, tales como los provocados por la naturaleza, terremotos, huracanes, inundaciones, tornados, derrumbes e incendios no intencionales, o bien por hechos provenientes de situaciones socioeconómicas patológicas como muerte, enfermedades crónicas y/o terminales, accidentes, desempleo que afecten directamente al grupo familiar o persona solicitante.

ARTICULO N°4: Independientemente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de beneficios otorgados por este municipio privilegia a los usuarios definidos como prioritarios dentro del actual Gobierno, es decir, personas con discapacidad, personas mayores, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes, que se encuentren en los estados señalados en el articulo tercero.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO N°5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a asistencia social en la comuna de Trehuaco, estará a cargo de un profesional asistente social del departamento social, bajo la función de Encargado(a) de Ayudas Sociales, quien dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, quien será el encargado de sugerir, evaluar, tramitar y gestionar la ayuda social específica que se le entregará de acuerdo a lo establecido por este reglamento.

ARTICULO N° 6: Al momento de presentar la ficha de Solicitud de Ayuda Social, cual da origen a la atención social, el (la) profesional asistente social, realizará el proceso de evaluación y diagnóstico de la situación actual del solicitante, a través, de los siguientes procesos metodológicos de la gestión social de casos:

- a) Entrevista Personal
- b) La información entregada por la Cartola de Registro Social de Hogares.
- c) Los antecedentes asistenciales autoreportados por el usuario, los que posteriormente deberán estar contenidos en el Informe Social, adjunta a la ficha





de solicitud completada por los sociales en el Departamento Social o en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- d) Visitas Domiciliarias, considerada obligatoria en terreno ante peticiones de aportes en materiales de construcción en mejora de las condiciones de habitabilidad.
- e) Documentación de respaldo, tales como receta, certificados médicos, interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción u otros documentos según sea la situación para acreditar.

Ante la perspectiva de favorecer el desarrollo humano de forma integral de la persona y grupo familiar, será necesario agotar todos los medios disponibles dentro de la familia y su red comunitaria, antes de iniciar el proceso de gestión de la ayuda social u aporte.

ARTICULO N° 7:

Los profesionales Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales del Departamento Social y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario, denominado Informe Social, donde se consignará la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, y ayuda específica entregada.

Se establece en este mismo reglamento, la existencia obligatoria de un doble registro: el primero, que versa en cuanto a las solicitudes realizadas que tendrá soporte digital en plataforma GSL o en aquella que determine el servicio.

Un segundo soporte que consistirá en una base de datos a través de una planilla Excel que deberá ser actualizada por parte de una funcionaria asignada para dicha función.

La actualización de datos se llevará a cabo los primeros 5 días hábiles de mes y deberá hacerse llegar vía correo electrónico institucional a cada una de las unidades intervenientes en el acto administrativo a saber: Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control y Unidad de Jurídico.

ARTICULO N° 8: Las ayudas sociales podrán ser entregadas por profesionales del departamento, contratados para dicho efecto, debiendo siempre consignarse en el Informe Social del beneficiario.

ARTICULO N°9: Para hacer entrega de las ayudas sociales autorizadas, se deberá seguir los siguientes procedimientos:

- a) Se deberá entregar dicha ayuda en forma directa y personal al beneficiario en su domicilio.
- b) En la oficina, cuando el solicitante lo requiere con suma urgencia.





- c) Un tercero, pueda concurrir a menos que por motivos de fuerza mayor el beneficiario no pueda concurrir, entregándose dicha ayuda a una familia.
- d) En cualquiera de los casos mencionados, es necesario firmar un acta de entrega donde se señale fecha de entrega, identificación de beneficiario y tipo de ayuda.

ARTICULO N°10: De acuerdo al grado de rapidez que se requiera la ayuda, la respuesta se tramitará según dos tipos; de urgencia y ordinarios.

ARTICULO N°11: Casos ordinarios son aquellos que pueden tramitarse dentro de los plazos establecidos de forma normal, es decir, entre siete a treinta días.

Casos de urgencia, son todas las situaciones que según su naturaleza requieran una atención especial, que permitan una solución rápida y oportuna.

TITULO IV

BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO N°12: Ayuda en materiales de construcción o aporte monetario para la compra de materiales de construcción: consistente en la entrega de planchas de zinc acanalado, planchas de Osb, entre otros de índole constructiva, para el mejoramiento de módulo de vivienda y /o construcción de emergencia. Este ítem de ayuda queda limitado a una ayuda anual por grupo familiar.

ARTICULO N°13: Ayuda Social en Alimentos; Consiste en otorgar una canasta básica de alimentos no perecibles a la familia o persona que presenten una necesidad manifiesta. Este ítem de ayuda se limita hasta tres canastas de alimentos al año por grupo familiar.

Sin perjuicio de lo señalado, la periodicidad de estas ayudas sociales estará sujeta a evaluación socio económica por parte del profesional del Departamento social.

ARTICULO N° 14: Ayuda en área Salud; esta ayuda consiste en el pago parcial o total de las siguientes prestaciones con un límite de hasta tres ayudas al año por grupo familiar.

- Aporte económico en examen de imagenología (radiografías y tomografías).
- Aporte económico en compra de medicamentos, verificando que estos no sean entregados por el sistema de salud pública. Para reembolso se exigirá receta médica, la cotización del medicamento u/o boleta de compra.
- Ayudas técnicas para personas en situación de discapacidad (sillas de ruedas, bastones, muletas, prótesis).





ARTICULO N° 15: Equipamiento básico del hogar: Se proporciona enseres básicos tales como; implementos, frazadas, colchones, somier, literas. Podrán optar a este beneficio las personas que presenten estado de habitabilidad precaria, personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta u hacinamiento.

ARTICULO N° 16: Apoyo vestuario y uniforme escolar: ayuda dirigida a niños, niñas o jóvenes que no cuenten con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares.

ARTICULO N° 17: Traslado: consiste en proporcionar devolución de pasajes a personas que debieron recurrir a otra comuna ya sea por controles médicos o consultas médicas y que no tengan los medios suficientes para trasladarse de forma particular, que se encuentren en estado de vulnerabilidad socioeconómica. Este otorgamiento estará limitado hasta tres ayudas anuales.

ARTICULO N° 18: Aporte económico en devolución por concepto de pasajes en locomoción colectiva a estudiantes de enseñanza superior con un tope de una ayuda trimestral.

-Aporte económico en pago de matrícula en la educación superior a estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

ARTICULO N° 19: Gastos funerarios: Se financiará la ayuda económica para costear gastos de servicios funerarios. Como derecho de sepultación, exención al pago por compra de terreno familiar y/o sitio individual o nicho, en el Cementerio Municipal de Trehuaco. Se debe solicitar el beneficio a través de un familiar/cuidador principal directo del fallecido/a. Su resolución quedará sujeta a la aprobación vía decreto alcaldicio previa evaluación social por profesional del área.

ARTICULO N°20: Entrega de tuberías para pasada de puente y/o Aporte monetario para la adquisición de tuberías para pasada de puente para mejorar las condiciones de accesibilidad a la vivienda, tales como tubos de cemento o tubos corrugados, para reemplazar y/o revestir materiales que se han deteriorado, producto de años de tráfico interno. Así también, el otorgamiento, sujeto a disponibilidad ante listas de espera, de maquinaria municipal, como apoyo en trabajos de extinción de canales subterráneos, que se alojan en espacios comunes y de uso permanente por las familias. Entre otras ayudas requirentes y enmarcadas en esta línea de cofinanciamiento.





TITULO V

SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO N° 21: Se otorgará beneficios especiales a aquellas personas y /o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definida en Articulo N°3, Letra C.

- a) En la situación de pérdida total en caso de ser propietarios de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para modulo básico de emergencia o vivienda de emergencia.
- b) En caso de daño parcial de la vivienda, se podrá entregar materiales según la proporción del daño sufrido.
- c) Para los efectos de a y b se debe constatar que afectado no sea beneficiario de seguro de incendio.
- d) Entrega de frazadas, colchones, coccinillas y alimentos acorde al número de miembros del grupo familiar afectado.

TITULO VI

PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTICULO N°22: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el Departamento de Desarrollo Comunitario, área social, de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en forma personal y previo llenado de ficha de solicitud de ayuda social o mediante carta certificada, en ambos casos deberán ingresar a través de oficina de partes.

ARTICULO N°23: Corresponden al Director de DIDEKO, realizar control del ítem social para determinar disponibilidad presupuestaria, para la cual se deberá solicitar al Alcalde y Concejo Municipal un mayor aporte, por lo cual se deberá solicitar una modificación presupuestaria si es que se necesitase.

ARTICULO N° 24: Se negará entrega de algún beneficio en los siguientes casos;

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por la Municipalidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contemplada en la Ley o en este reglamento.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N°25: La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por profesionales Asistente Sociales y/o trabajadores sociales del personal del Departamento Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en el caso que se estime conveniente, Instruir expresamente respecto a la otorgación del beneficio. En este último caso también se deberá seguir el procedimiento correspondiente por parte del Depto. Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto del caso.

ARTICULO N° 26: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al Ítem de Asistencia Social.

ARTICULO N° 27: Toda información de dato sensible referida a algún beneficiario de ayuda social y que surja en el transcurso de los procedimientos internos y administrativos establecidos en el presente reglamento, será tratado en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada ; ley N° 21.719 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y demás normas legales aplicables.

ARTICULO N°28: El presente reglamento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente. Sera actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

